ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.1 DE EIVISSA
C/SAN CRISTOFOL, EDIF CETIS TORRE 7 2°
Teléfono: 971-315746/315563, **Fax:** 971-194917
Correo electrónico: instancia1.ibiza@justicia.es
Equipo/usuario: MBC
Modelo: Z111A0 AUTO (ACUERDA AMPLIACION) ART 578.1
N.I.G.: 07026 42 1 2023 0001809
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000462 /2023
Procedimiento origen: JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000360 /2023
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. JUAN FELIX IÑURRITA GALARRAGA
Procurador/a Sr/a. ALBERTO VALL CAVA DE LLANO
Abogado/a Sr/a. D. JUAN JOSE TUR SANZ
EJECUTADO D/ña. TOMAS NICOLAS FRANCISCO MORALES GONZALEZ
Procurador/a Sr/a. HUGO VALPARIS SANCHEZ
Abogado/a Sr/a. PEDRO LUIS FANJUL GARCÍA

AUTO

Magistrado-Juez
Sr.: GONZALO MARCO ARIÑO.

En EIVISSA, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de fecha 09.02.2024 se despachó ejecución contra los bienes y rentas del ejecutado D. TOMAS NICOLAS FRANCISCO MORALES GONZALEZ, por importe de 15.283.51 de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más 4.500 euros de intereses y costas de ejecución.

Segundo.- Por la parte ejecutante se ha presentado escrito por el que solicita la ampliación de la ejecución por importe de en concepto de principal e intereses, por haberse dictado decreto de tasación de costas firme en el procedimiento jvd 360/2023 de la que dimana este procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Habiendo vencido en virtud de la cual se despachó ejecución, procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 578.1 de la L.E.C., tener por ampliada la misma por importe de correspondiente a los nuevos vencimientos de principal e intereses, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:mZzq-daXb-ipqd-5Fh5-G Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Gonzalo Marco Ariño (12/03/2024 14:23) **FIRMA (2):** Rafael Pedraza Arias (12/03/2024 14:28)

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener por ampliada la ejecución por importe de 4.489,62 euros correspondiente a los nuevos vencimientos de principal e intereses, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

2.- Notificar el presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta orden **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda **oponerse** al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL JUEZ **LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.